



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

**I.Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

**II.Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO MADERABLE**

**III.Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

**IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII , en la sesión celebrada el 14 de OCTUBRE de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)

---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

4da 1  
No. 2/22



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

### EJIDO EL COSTEÑO COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2022, al dictamen jurídico positiva de fecha 16 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 31 de Agosto de 2022 y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal N° A2202575MX de fecha 30 de Junio de 2022, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Leobardo Peralta Gallegos	Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño	Ensenada	Baja California

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal único en las parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

Costeño

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	817665	3126970
2	817619	3127160
3	817491	3127300
4	817343	3127390
5	817016	3127410
6	816740	3127600
7	816401	3127620
8	815571	3128350
9	815360	3128600
10	815029	3128940
11	814411	3129540
12	813746	3129920
13	813190	3130170
14	813303	3130560
15	813480	3130560
16	813676	3130500
17	813960	3130380
18	814355	3130110
19	814492	3130090
20	814771	3129940
21	815038	3129750
22	815171	3129470
23	815258	3129300
24	815438	3129080
25	815836	3128880
26	816096	3128730
27	816478	3128390
28	816726	3128160
29	817819	3127540





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

30	818175	3127390
31	818359	3127290
32	818657	3127370
33	818841	3127570
34	818941	3127970
35	818832	3128380
36	818756	3128860
37	818960	3129310
38	819368	3129520
39	819737	3129600
40	819862	3129930
41	820497	3130150
42	820750	3130260
43	821055	3130580
44	821101	3131030
45	821325	3131130
46	821333	3130730
47	821551	3130520
48	821587	3130380
49	821487	3130280
50	821261	3130130
51	821134	3129470
52	820436	3128860
53	819901	3128900
54	819614	3128850
55	819433	3128670
56	819407	3127930
57	818921	3127120
58	818541	3126910
59	817983	3126790

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño	0	5	No aplica	NINGUNO	05/09/27

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño	12615	667.04	667.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño	667.04	1861.04

### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/09/22	04/09/23	Prosopis glandulosa	113.31	316.13	Metros cúbicos r.t.a.
2	05/09/23	04/09/24	Prosopis glandulosa	140.32	391.49	Metros cúbicos r.t.a.
3	05/09/24	04/09/25	Prosopis glandulosa	135.86	379.05	Metros cúbicos r.t.a.
4	05/09/25	04/09/26	Prosopis glandulosa	148.87	415.35	Metros cúbicos r.t.a.
5	05/09/26	05/09/27	Prosopis glandulosa	128.68	359.02	Metros cúbicos r.t.a.

Total:

1,861.04





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	ROJO

- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcelas 41 Z-1 P1/1, 42 Z-1 P1/1, 55 Z-1 P-1/1, 57 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1 y 407 Z-1 P1/1 del Ejido El Costeño	S-02-001-COS-001/22

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Bitácora:** 02/L7-0255/04/22

**Oficio N°:** ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/L7-0255/04/22

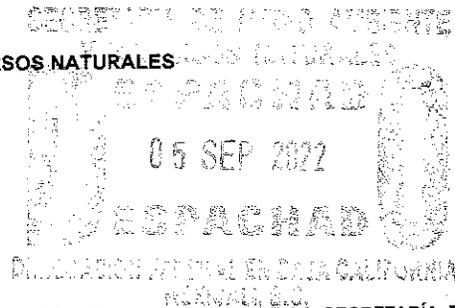
Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2101/22

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mexicali, Baja California, a 05 de septiembre de 2022

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA\*, PREVIA DESIGNACIÓN.

\*EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.p. Miro, Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.
- c.c.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.-Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.
- c.c.p. Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
- c.c.p. Minutario.
- c.c.p. Expediente.

RZG/MSDA/JFLG

